



Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

Datos del Manifestante

Dependencia:	Unidad de Desarrollo Sustentable		
Título de la Regulación:	Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano del Municipio de Mérida		
Punto de Contacto:	L.A.R.N. Sayda Melina Rodríguez Gómez, M.I	Correo:	sayda.rodriguez@merida.gob.mx
Fecha de Envío:	23/05/2016		

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la modificación o emisión de regulación propuesta.

El Reglamento propuesto busca o tiene por objeto la planificación, gestión, protección, manejo y conservación del arbolado urbano del Municipio de Mérida; así como regular las actividades de forestación y arborización, trasplante, conservación, poda y derribo de árboles o arbustos de las áreas urbanas.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la modificación o emisión de la regulación propuesta.

La elaboración e inicio de vigencia del Reglamento responde a la importancia del Arbol y los beneficios (los cuales se enunciarán a continuación) que otorga para el Municipio y al compromiso del Ayuntamiento de Mérida 2015-2018 con el Desarrollo Sustentable, Ecológico y Ambiental.

El arbolado urbano es un elemento vivo cercano a la ciudadanía. Está constituido por todos los árboles plantados en el Municipio, los cuales visten a la ciudad y su adecuada gestión produce beneficios concretos, como son los:

De carácter ambiental y ecológico: Son uno de los mejores recursos naturales para regular la temperatura, aumenta la humedad ambiental, absorbe y disminuye la reverberación térmica de los materiales de construcción, producen oxígeno y absorben partículas y elementos químicos contaminantes, por tanto, ayudan a mejorar la calidad del aire y el microclima urbano, retiene y reduce el nivel de polvo y de agentes contaminantes aerotransportados, genera pequeñas corrientes de convección que renuevan el aire urbano, disminuye, desvía y filtra el viento, amortiguan el ruido ambiental, reduce la pérdida del agua de lluvia, disminuye la erosión del terreno, aporta biodiversidad de volúmenes, formas y colores al medio urbano a lo largo de todo el año y permite el asentamiento de avifauna y otros pequeños animales.

De carácter paisajístico y urbanístico: Es un elemento integrador y organizador del espacio urbano y actúa como cubierta de los espacios libres.

De carácter social y cultural: Hace más amable el medio urbano, posibilita la permanencia y el encuentro en el espacio libre urbano, acerca el medio natural a la realidad urbana, posibilita funciones educativas y culturales, favorece la salud integral de los ciudadanos y motiva sensaciones psicológicas de relajación, complacencia y bienestar.

De carácter económico: El mismo tiene valor patrimonial, revaloriza determinadas zonas urbanas en razón del entorno y paisaje y aporta un mayor valor a los inmuebles. Todos los valores y efectos positivos enunciados, únicamente se consiguen cuando el Arbolado está presente en una cantidad y calidad suficientes.

3. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

4. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta:

La creación y regulación del Plan de Mitigación;

La obligación de protección y compensación de especies arbóreas y;

La inclusión de las disposiciones tendientes a enunciar las infracciones al Reglamento y las sanciones aplicables en virtud de las mismas.



Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

5. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.

Se crea y regula el denominado Plan Municipal de Infraestructura Verde que es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas a corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del Municipio, mismo que estará alineado al Plan Municipal de Desarrollo Urbano y que será evaluado y revisado cada tres años. Se crea y regula el denominado Plan de Mitigación, en el cual se establece la compensación del arbolado y es el documento que de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de un proyecto constructivo o de urbanización. Dicho Plan de Mitigación, deberá presentarse ante la Unidad de Desarrollo Sustentable para su autorización, por la persona física o moral interesada en obtener autorización o permiso para la construcción de obra pública, construcción civil o de desarrollo urbano que se pretenda realizar en el Municipio, y que requiera del derribo o trasplante de árboles.

De igual forma, se regula la obligación de de la protección y compensación de especies arbóreas, a cargo de toda persona física o moral que derribe o dañe ejemplares de arbolado urbano dentro del Municipio, quedando obligada a compensarlo hasta por diez tantos del daño o destrucción ocasionado al Arbolado Urbano del Municipio por las especies y cantidad de árboles que determine la Unidad de Desarrollo Sustentable, a través de un dictamen que se emitirá debidamente fundado, motivado y que considere la valorización de árboles para resarcir el impacto ambiental ocasionado por el daño o pérdida del árbol, de conformidad con los lineamientos de compensación emitidos para tal efecto. Finalmente, se incluyen disposiciones tendientes a enunciar las infracciones al Reglamento y las sanciones aplicables en virtud de las mismas.

6. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Entre los beneficios que provee el arbolado urbano, se encuentra el mejoramiento del aire, el agua, y los recursos del suelo al absorber los contaminantes del aire e incrementar las áreas de captación y almacenamiento de agua, estabilizando los suelos. Los árboles son amortiguadores de la temperatura, brindan sombra durante el verano y detienen el viento en invierno, en el mismo sentido, son útiles para combatir la contaminación por ruido, los niveles de Dióxido de Carbono (CO2) y son necesarios para la conservación de la biodiversidad, fungiendo como un hábitat para la fauna silvestre, principalmente las aves. Además de los beneficios antes mencionados, existen beneficios indirectos para la sociedad, como lo son la salud física y mental de la población, la provisión de recreación, el fomento a una cultura de sustentabilidad y el mejoramiento estético del ambiente. (Mendoza, 2014)

En el presente Anteproyecto se regula la obligación de compensación de especies arbóreas, se crea y regula el Plan de Mitigación y se establecen las infracciones sobre las acciones en contra de las áreas verdes y el arbolado en el Municipio y sus respectivas sanciones.

En el caso del Plan de Mitigación, cuyo fin es "compensar y corregir los efectos o impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de un proyecto constructivo o de urbanización" la regulación establecida atiende a criterios de sustentabilidad en la planeación urbana, si bien puede implicar costos sociales, esta regulación procura prever los perjuicios que podrían generarse por una expansión urbana descontrolada.

La obligación de protección y compensación de especies arbóreas, así como el establecimiento de infracciones al presente Anteproyecto, además de ser medidas útiles para conservar y preservar la flora arbórea del Municipio, fomentan el cuidado y en general sirve como un medio de concientización para los ciudadanos hacia una cultura con miras al desarrollo sostenible. Por lo antes expuesto, se considera que los posibles costos que el presente Anteproyecto pudiese generar a los ciudadanos, se justifica, ya que los beneficios generados por la regulación son mucho mayores.



7. Describa la forma y recursos necesarios para la implementación de la regulación.

La emisión del presente Anteproyecto de regulación.

Apartado V.- Evaluación de la Propuesta

8. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

A través de los programas que impulsen la reforestación de las áreas, se establecerán indicadores que midan las superficies reforestada, el impacto de participación de los Ciudadanos y los beneficios de contar con más áreas verdes en el municipio

Apartado VI.- Consulta pública

9. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Algunos integrantes de diversos Consejos de protección a la fauna, protección al medio ambiente y manejo de residuos sólidos.

10. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizada.

La participación de las asociaciones civiles y otros grupos interesados para sumarse al programa de reforestación